

Término municipal afectado: Alguaire.
Tensión en KV.: 25.
Emplazamiento y denominación E. T.: Camino Viejo de Lérida. Término municipal de Alguaire. E. T. número 8, «Camino de Cruells».
Tipo y potencia: Interior, un transformador de 100 KVA, de 25/0,38 KV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio de 1967; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 19 de abril de 1971.—El Delegado provincial, Eduardo Mias Navés.—1.189-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que, por incumplimiento de los artículos 66 y 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, han sido cancelados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

28.971. «Lolina». Cobre. 12. Cangas de Onís.
29.121. «Carondio». Hierro. 100. Allande y Villayón.
29.460. «Santa Catalina Segunda». Hierro. 485. Salas y Miranda.
29.527. «Carbones Pérez González». Carbón. 106. Cangas de Narcea.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Oviedo, 1 de abril de 1971.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 26471. Nombre: «Consuelo». Mineral: Caolín. Hectáreas: 84. Término municipal: Salas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Oviedo, 1 de abril de 1971.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo hace saber que, por incumplimiento de los artículos 66 y 78 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, han sido cancelados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

29.461. «Las Rubias». Hierro. 75. Illano.
29.542. «Los Cuatro Amigos». Carbón. 400. Ibias.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para minerales de hierro, por estar comprendidos dentro de la zona de reserva de hierros del Noroeste («Boletín Oficial del Estado» número 111, de 13 de mayo de 1970). No se admitirán nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación y deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Oviedo, 2 de abril de 1971.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.410.
Origen de la línea: Apoyo número 68 de la línea Reus-Tortosa.
Final de la línea: E. T. «Sorts».
Término municipal que afecta: Borjas del Campo.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,430.
Conductor: Cobre, de 25 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos.
Estación transformadora:
Tipo: Intemperie.
Potencia: 50 KVA.
Relación transformación: 25.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 31 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—4.223-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.587.
Origen de la línea: E. T. Benet.
Final de la línea: Nueva E. T. Cámara Arroccra, número 2.
Términos municipales que afecta: Aniposta.
Tensión de servicio: 11 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,071 (tendido subterráneo).
Conductor: Aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección.
Estación transformadora:
Tipo: Caseta.
Potencia: 100 KVA.
Relación transformación: 11.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 31 de marzo de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—4.223-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se refiere y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto

2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en virtud de las facultades que le están atribuidas por el artículo décimo del Decreto de 18 de enero de 1968 y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

1.º Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 13,2 KV., en doble y simple circuito E. T. D. Marcosene-Munguía I (Circunvalación Sur) y Larrabezúa, en el término municipal de Munguía.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos Informantes.

Bilbao, 13 de abril de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chávarri Zuazo.—4.357-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de abril de 1971 por la que se designan cabeceras de comarcas en las de Ordenación Rural que se citan.

Ilmos. Sres.: Establecido en el artículo 46 de la vigente Ley 54/1963, de 27 de julio, de Ordenación Rural, que el Ministerio de Agricultura, previo informe de las Juntas Provinciales de Ordenación Rural, determinará el municipio o municipios que hayan de ser cabeceras de comarcas, este Ministerio se ha servido designar:

Primero.—Comarca de Ordenación Rural de Pastoriza (Lugo) (Decreto 1239/1966, de 5 de mayo); cabecera de comarca: Pastoriza.

Segundo.—Ampliación de la comarca de Ordenación Rural de El Cerrato (Palencia) (Decreto 1944/1967, de 20 de julio); cabecera de comarca: Torquemada.

Tercero.—Comarca de Ordenación Rural de Nordeste de Lugo (Lugo) (Decreto 2293/1967, de 19 de agosto); cabecera de comarca: Ribadeo.

Cuarto.—Comarcas de Ordenación Rural de Tierra de Estella y Nordeste de Estella (Navarra) (Decretos 2487/1967, de 16 de septiembre, y 1123/1970, de 2 de abril); cabecera de comarcas: Estella.

Quinto.—Comarca de Ordenación Rural del Jiloca (Teruel) (Decreto 673/1969, de 29 de marzo); cabecera de comarca: Calamocha.

Sexto.—Comarca de Ordenación Rural de la Rioja Alavesa (Alava) (Decreto 2603/1969, de 23 de octubre); cabecera de comarca: Laguardia.

Séptimo.—Comarca de Ordenación Rural de Molina de Aragón (Guadalajara) (Decreto 2858/1969, de 28 de octubre); cabecera de comarca: Molina de Aragón.

Octavo.—Comarca de Ordenación Rural de los Montes Orientales (Granada) (Decreto 3383/1969, de 18 de diciembre); cabeceras de comarca: Inallos y Pedro Martínez.

Noveno.—Comarca de Ordenación Rural de los Valles de Benasque (Huesca) (Decreto 2600/1970, de 23 de julio); cabecera de comarca: Castejón de Sos.

Décimo.—Comarca de Ordenación Rural de Verín (Orense) (Decreto 2766/1970, de 22 de agosto); cabecera de comarca: Verín.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 24 de abril de 1971 por la que se autoriza el cultivo del tabaco de la variedad Maryland en la provincia de Cáceres durante la campaña 1971-1972.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la conveniencia de llevar a efecto el cultivo en la convocatoria de la campaña 1971-72 de tabaco Maryland,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza el cultivo en la provincia de Cáceres de tabacos de la variedad Maryland, dentro de las concesiones aprobadas en la misma y hasta un límite de cuatro millones de plantas.

Art. 2.º La cosecha de estos tabacos será asimilada para su clasificación y pago al tipo B-Grupo I siempre que presente la característica de coloración típica de la variedad. Los que no tengan ésta serán considerados como del tipo A.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 26 de abril de 1971 aprobatoria de la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva del Río Minas, provincia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva del Río y Minas, provincia de Sevilla, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1932, aprobatoria de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Villanueva del Río y Minas.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva del Río y Minas, provincia de Sevilla, incorporando a las mismas la denominada:

«Vereda de las Barcas o de Alcoleas.—Con anchura de 33,44 metros, que se reducirá a la de 14 metros, enajenándose reglamentariamente el sobrante que resulte, el cual no podrá ser ocupado bajo pretexto alguno entre tanto.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se clasifica, figuran en el proyecto redactado por el Perito agrícola del Estado don José María Yustos González, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Queda firme y subsistente todo cuanto figura en la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1932, en todo lo que no se oponga a la presente.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Sevilla para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteiza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Juan José Tolosa Torreagaray y don Miguel Pereda Pelayo, situada en la finca denominada «El Paseo», del término municipal de Grifón de la provincia de Madrid.

A solicitud de don Juan José Tolosa Torreagaray y don Miguel Pereda Pelayo, para que les fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de la raza frisona, denominada «El Paseo», ubicada en el término municipal de Grifón, provincia de Madrid; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956, y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por Orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 4 de marzo